



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-094/2022.

DENUNCIANTE: ARACELI
HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ.

DENUNCIADO: FERNANDO
JUÁREZ, USUARIO DE LA RED
SOCIAL FACEBOOK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Puebla, Puebla a diez de abril de dos mil veinticuatro¹. -----

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente en
que se actúa y tomando en consideración los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES:** -----

I. El trece de octubre de dos mil veintitrés, el Pleno de este organismo
jurisdiccional, dictó sentencia definitiva dentro del expediente **TEEP-
AE-094/2022**, en la que se resolvió, lo siguiente:-----

***“PRIMERO.** Se declara la **EXISTENCIA** de la infracción
denunciada.*

***SEGUNDO.** Se ordena se publique en el perfil de Facebook de
este tribunal electoral, la presente sentencia y se etiquete a la
cuenta denunciada “Fernando Juárez” señalada como
responsable por haber cometido Violencia Política por Razones
de Género, por treinta días hábiles a partir de la notificación de
la sentencia.*

***TERCERO.** Se solicita al Instituto Electoral del Estado de
Puebla y al Consejo General del Instituto Nacional Electoral
realicen el registro del denunciado, en el Catálogo de Sujetos
Sancionados por Violencia Política en contra de las Mujeres en
razón de Género, en los términos establecidos en el apartado
13.2 de esta sentencia.*

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

CUARTO. Se **CONFIRMAN** las medidas cautelares concedidas.

II. El veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos en funciones certificó la **no** Interposición de Medio de Impugnación Federal. -----

III. El veintiséis de febrero la Presidenta de este Tribunal, requirió al Instituto Nacional Electoral, y al Instituto Electoral del Estado de Puebla para que informarán, las acciones realizadas tendientes a la inscripción del perfil de la Red Social Facebook "Fernando Juárez", al Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS), siendo notificados con los oficios TEEP-PRE-084/2024 y TEEP-PRE-085/2024. -----

IV. El veintinueve de febrero, mediante correo electrónico se remitió el oficio **INE-UT/03591/2024**, de la Unidad Técnica del Instituto Nacional Electoral, en el que informa que, el perfil de Facebook identificado como "Fernando Juárez", fue inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS), a partir del veintinueve de febrero. -----

V. El uno de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el oficio identificado **IEE/PRE-0415/2024**, signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el cual informa que, se realizó la inscripción del perfil Facebook "Fernando Juárez", en el Registro Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. -----

En la misma data se recibió oficio **INE-UT/03591/2024**, en copia simple, signado por la Directora de Procedimientos de remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres del Instituto Nacional Electoral, haciendo las manifestaciones conducentes. -----

En misma fecha, la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, realizó la diligencia de verificación de la publicación del extracto de sentencia en el perfil de Facebook de este Tribunal, en cumplimiento a la resolución de trece de octubre del año dos mil veintitrés, materia de estudio. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

VI. El cinco de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el oficio original identificado **INE-UT/03591/2024**, signado por signado por la Directora de Procedimientos de remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres del Instituto Nacional Electoral, haciendo las manifestaciones conducentes.-----

----- **CONSIDERACIONES** -----

1. Que la sentencia de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, declaró la existencia de la infracción denunciada, atribuida al perfil de Facebook “Fernando Juárez”, y en consecuencia se ordenó la inscripción del denunciado en los Registros Nacional y Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. -----

2. Del análisis de la documentación descrita en el numeral **III** de los **ANTECEDENTES** del presente acuerdo, se advierte que, a fin de dar certeza a lo ordenado en la sentencia de estudio, las autoridades electorales realizaron la inscripción ordenada en los términos establecidos por este Tribunal.-----

3. Que la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, realizó la verificación de la publicación del extracto de sentencia, certificando así el cumplimiento de los efectos de la resolución de estudio. -----

4. Por tanto, al estar debidamente cumplidos los efectos que se desprendieron de la resolución materia de estudio, y al no haber más diligencias por desahogar dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como **Asunto Concluido**.-----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 338 fracción I, 339 fracción VIII, 340 fracción I y 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 4, 5, 7 fracciones II y XIX, 10, 11 fracción IV, 14 fracción XIX y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, así como del Acuerdo General 01/2024. Por ende:-----

----- **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. Se tiene a las autoridades, Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral del estado de Puebla cumpliendo las acciones a las que fueron vinculadas respecto de las inscripciones ordenadas en los Registros Nacional y Local de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. -----

SEGUNDO. Se tiene por cumplida la publicación del extracto de sentencia, en la red social Facebook de este Tribunal con la etiqueta del perfil denunciado. -----

TERCERO. Archivar este asunto como totalmente concluido.-----

Notifíquese: a) Por correo electrónico a la denunciante; b) Por oficio: 1. Al Instituto Electoral del Estado de Puebla; 2. Al Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva en Puebla y; c) Por estrados al denunciado. -----

Así lo acordaron y firmaron, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

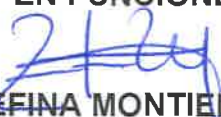
**MAGISTRADO EN
FUNCIONES**


ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA


**NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ